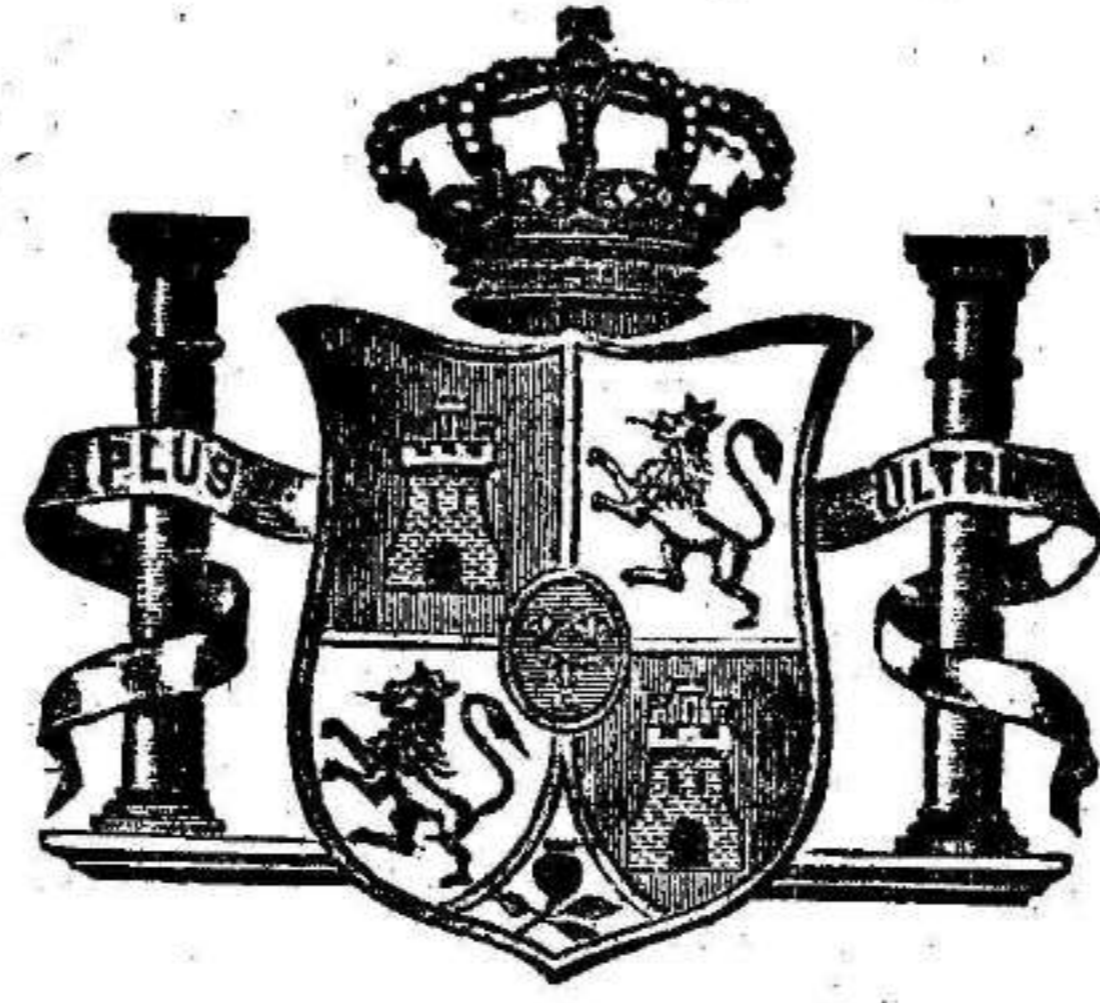


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(*Gaceta del día 8 de Enero*).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 5.

Jefatura de Obras Públicas.—*Negociado de Electricidad*.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscripta por Don Germán Michelena, á la que acompaña el correspondiente proyecto, solicitando autorización para transportar energía eléctrica, desde la central que dicho Señor posee en Quintanaluengos, á los pueblos de San Cebrián de Mudá, Mudá y Vallespinoso, para suministrar luz á los mismos y además fuerza á las minas de la Sociedad «Hulleras de San Cebrián».

La línea desde la central á San Cebrián, partirá de la central situada junto á la carretera de Cervera á la Estación de Aguilar, la que atraviesa al poco trecho de su arranque para internarse en el monte de Rueda, siguiendo por este monte y tierras de labor de particulares en una longitud de 582 metros, en que cruza la

carretera provincial de Rueda á Vallespinoso. Después sigue por los montes de Rueda y Mudá, cruzando algunos terrenos enclavados de propiedad particular. Esta línea también cruzará un puente tolva de la Compañía Hullera de San Cebrián.

La línea para Mudá, es la misma que la descripta anteriormente, hasta el vértice 48, y desde éste se formará una derivación de 58 metros de longitud hasta el pueblo de Mudá. Al final de ésta se colocará la caseta transformadora para cruzar á baja tensión el ferrocarril particular de San Cebrián á Cillamayor.

La línea de Vallespinoso, parte del vértice 10 de la línea de San Cebrián y su longitud será de 1.759 metros.

Entre los dos barrios del pueblo de San Cebrián y las inmediaciones de los pueblos de Mudá y Vallespinoso, se instalarán los transformadores para reducir la tensión á 120 voltios.

Las obras quedarán en su totalidad en jurisdicción de Quintanaluengos, San Cebrián de Mudá y Mudá.

Solicita la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público y fincas particulares que se atraviesan con el trazado.

La relación de propietarios de ésta es la siguiente:

Línea de San Cebrián de Mudá y Mudá.

D. Severiano Cábria.
Eliás Polanco.
D.ª Josefa Polanco.
D. Severiano Cábria.
Manuel Cábria.
Manuel Fuentes.
Román García.
Cándido Gutiérrez.
Juan Rueda.
Cipriano Andrés.
Pedro Merino.
Andrés Cuena.

D.ª Carmen Rebolledo.
D. Mariano Arto.
Felipe Martín.
Antonio Vélez.
Domingo Estalayo.
Froilán Labrador.
D.ª Paula García.
D. Lorenzo Vélez.
Benito Vélez.
Angel Revilla.
Andrés Cuena.
Sociedad Hullera San Cebrián.
D. Dámaso Arto.
Pedro Cuevas.
Tomás González.
Macario N.
Mariano Estalayo.
Fermín Villegas.
Felipe Cuevas.
Tomás González.
Enrique González.
Manuel García.
Mariano Arto.
Ignacio Cuena.
Mariano Abad.
Demetrio Lores.
Párroco del Monasterio.
D.ª Julia Terán.
D. Andrés Cuena.
Ulpiano Andrés.
Lino Rodríguez.
Froilán Labrador.
Victoriano Díez.
Juan Merino.
Victoriano Díez.
Matías Herrero.
Eutiquio Primo.
Domingo Estalayo.
Angel Revilla.
Cipriano Andrés.
Félix Díez.
Emeterio N.
Mariano Abad.
Antonio González.
Eugenio Revilla.
Vicente Gutiérrez.
Nicanor García.
Félix Arto.
Pedro Cuevas.
Anselmo Vielva.
Telesforo Revilla.
Tomás González.
Fermín Villegas.
Enrique González.
Ramón Cábria.

Línea al pueblo de Vallespinoso.

D. Nicolás Iglesias.
Pedro Cábria.
Rufino Olea.
Juan Iglesias.
Pedro García.
Juan Montero.
Angel Mantilla.
Mariano Vélez.
Eusebio Merino.
D.ª Juana Cábria.
Fausta Gutiérrez.
D. Felipe Pérez.
Pedro Tablares.
Cándido Ruiz.
Sebastián Cuena.
Mariano Terán.
Pascasio Muñoz.
Felipe García.
Severiano Vélez.
Felipe Pérez.
Maximino Vielva.
Rafael Labrador.
José Vélez.
Andrés Vielva.
D.ª Paulina Pérez.
D. Juan Iglesias.

Y con el fin de que las Corporaciones, Empresas y particulares á quienes pueda afectar la petición que se solicita, formulen las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde el mismo día en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarlas ante este Gobierno ó Alcaldía correspondiente, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión solicitada.

Palencia 5 de Enero de 1920.

El Gobernador.
Antonio Mazorra.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

Provincia de Palencia.

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1919 á 1920, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formada con arreglo á lo dispuesto por Real Decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

USOS VECINALES

(Continuación.)

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS			PASTOS					Labor y siembra		CAZA	RESUMEN de las tasaciones		
			Núm. de árboles.	Tasación Pts. Cs.	Altas	Bajas	Tasación Pts. Cts.	Número de cabezas		TASACIÓN Pts. Cts.	ESTACIÓN	Mayor	Ta-sación Ptas.	ESTACIÓN	Hectáreas		Tasación Pesetas	Ta-ración Ptas.
								Lanar	Cabrio									
<i>Montes enajenables.</i>																		
Villarrabé.	La Perionda.	Villarrabé.	>	>	>	>	>	300	4	1612	>	Año.	30	180	>	>	2167	
Idem.	Idem.	San Martín.	>	>	>	>	>	840	2	1686	>	Idem.	20	120	>	>	1806	
Villasabariego.	De Abajo.	Al pueblo.	30	200	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	200	
Villaviudas.	Carrascal.	Idem.	>	>	>	>	>	500	10	1030	>	Año.	15	90	>	>	1120	
Idem.	Torrecilla y Llantada.	Idem.	>	>	>	>	>	500	10	1030	>	Idem.	15	90	>	>	1120	
<i>Montes y demás terrenos públicos investigados y no clasificados.</i>																		
Abastas.	Camino y Cañada.	Al pueblo.	>	>	>	>	>	5	>	10	>	Año.	>	>	>	>	10	
Idem.	Cañada de los Arcos.	Idem.	>	>	>	>	>	4	>	8	>	Idem.	>	>	>	>	8	
Idem.	Pozuelos.	Abastillas.	>	>	>	>	>	5	>	10	>	Idem.	>	>	>	>	10	
Idem.	Pradillo.	Abastas.	>	>	>	>	>	4	>	8	>	Idem.	>	>	>	>	8	
Idem.	Prado Grande.	Idem.	>	>	>	>	>	20	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	40	
Idem.	Reguero y Arenas.	Abastillas.	>	>	>	>	>	4	>	8	>	Idem.	>	>	>	>	8	
Fuentes de Nava.	La Nava.	Al pueblo.	>	>	>	>	>	400	20	860	>	Idem.	>	>	>	>	860	
Palenzuela.	Eras del Puente.	Idem.	>	>	>	>	>	8	>	16	>	Idem.	60	30	>	>	46	
Idem.	Eras del Pontón.	Idem.	>	>	>	>	>	5	>	10	>	Idem.	40	20	>	>	30	
Idem.	Prado del Brazal.	Idem.	>	>	>	>	>	10	>	20	>	Idem.	10	5	>	>	25	
Piña de Campos.	Prado del Río.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	120	60	>	>	60	
Idem.	Prado Requejo.	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	20	10	>	>	10	
Respanda de la Peña.	Páramo.	Cornón.	>	>	>	>	>	250	20	560	>	Año.	20	120	>	>	680	
Idem.	Idem.	Fontecha.	>	>	>	>	>	400	20	860	>	Idem.	50	300	>	>	1160	
Riveros de la Cueva.	Idem.	Riveros y Cervatos.	>	>	>	>	>	896	4	1804	>	Idem.	>	>	>	>	1804	
Santibáñez de Ecla.	Arriba.	Al pueblo.	>	>	>	>	>	200	>	400	>	Idem.	>	>	>	>	400	
Idem.	La Silla.	Villaescusa.	>	>	>	>	>	150	10	330	>	Idem.	>	>	>	>	330	
Támara.	Prado de Rambales.	Al pueblo.	>	>	>	>	>	20	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	40	
Idem.	Prado de la Dehesa.	Idem.	>	>	>	>	>	60	>	120	>	Idem.	>	>	>	>	120	
Villada.	Otero ó Facho.	Idem.	>	>	>	>	>	40	>	80	>	Idem.	>	>	>	>	80	
Idem.	Corriente.	Idem.	>	>	>	>	>	20	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	40	
Idem.	Pintoreo.	Idem.	>	>	>	>	>	60	>	120	>	Idem.	>	>	>	>	120	
Villalaco.	El Soto.	Idem.	>	>	>	>	>	40	10	110	>	Idem.	30	180	>	>	290	
Villalcázar de Sirga.	Presa y otros.	Idem.	>	>	>	>	>	40	>	80	>	Idem.	>	>	>	>	80	
Idem.	San Martín.	Idem.	>	>	>	>	>	6	>	12	>	Idem.	>	>	>	>	12	
Idem.	Tejera.	Idem.	>	>	>	>	>	2	>	4	>	Idem.	>	>	>	>	4	
Villodrigo.	Huelga.	Idem.	>	>	>	>	>	8	>	8	>	6 meses.	10	5	>	>	13	
Idem.	Pineda.	Idem.	>	>	>	>	>	60	>	60	>	Idem.	10	50	>	>	110	
Idem.	Sotillo.	Idem.	>	>	>	>	>	20	>	20	>	Idem.	4	20	>	>	40	
Idem.	Soto.	Idem.	>	>	>	>	>	90	>	90	>	Idem.	12	60	>	>	150	
Villoldo.	Cascajera del Río.	Idem.	20	200	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	200	

(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907 y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

(Conclusión)

Partido judicial de Saldaña.

Arenillas.

D. Clemente García Gutiérrez.
Pelayo Vega Sendino.
Mateo González Rodríguez.
Sabiniano Arroyo Isla.
Eliseo Ayuela Noriega.
Clemente García Gutiérrez.

Ayuela.

D. Ambrosio Fernández.
Vidal García Campo.
Victor Campo Diez.
Estanislao Díez Tejedor.
Vicente Rojo Rodríguez.
Marcial Gutiérrez Campo.

Bárcena.

D. Guillermo Abad Olmo.
Raimundo Fernández Quijano.
José Corniero Gutiérrez.
Epifanio Abad Provedo.
Mariano Díez Inyesto.
Gregorio Franco Mozo.

Báscones.

D. Esteban Bravo Bravo.
Bartolomé Bravo Alonso.
Mateo Merino Valbuena.
Fabián Bravo Bravo.
Bonifacio Bravo Estalayo.
Basilic Estalayo Cosgaya.

Buenavista.

D. Dámaso García Bravo.
Eloy Abad Cortés.
Adrián Bravo García.
Germán Fraile Tejedor.
Leopoldo Fuentes Cós.
Miguel Abad Nieto.

Bustillo.

D. Estanislao Escudero Narganes.
Cosme Delgado Pérez.
Victoriano Cofreces Rodríguez.
Lorenzo Cofreces Pérez.
Bonifacio Salán y Valiente.
Lorenzo Sastre Caminero.

Calahorra.

D. Bernardino Martín Martín.
Anselmo Ruiz Frías.
Pablo Herrero Fernández.
Amancio Garrido Valle.
Honorato Merino García.
Domingo García García.

Castrillo.

D. Ubaldo Revilla Muñoz.
Juan Rubio Gutiérrez.
Hipólito Abad Gutiérrez.
Simón Gómez de la Fuente.
Calixto González Primo.
Paulino Gutiérrez Paredes.

Collazos.

D. Basilio Herrero Cosgaya.
Máximo Bravo Olmo.
Román García Olmo.
Domingo Bravo Polanco.
Fidel Cosgaya Alonso.
Lucio Herrero Cosgaya.

Congosto.

D. Anacleto Lezcano González.
Bernardino Martín Villegas.
Gregorio Saiz Saiz.
Cornelio Martín Salvador.
Ovidio Fernández Santos.
Amadeo Abad Vicente.

Dehesa.

D. Mariano Martín García.
Higinio Gonzalo Calvo.
Tomás Cañizal Barredo.
Gerardo Santos Calvo.
Federico Alonso Martín.
Nicéforo Calvo Cosgaya.

Espinosa.

D. Mariano Franco Sánchez.
Calixto Díez Garrido.
Modesto García López.
Aniceto García Ortega.
Paulino Martín Pérez.
Fermín Sánchez García.

Fresno.

D. Gregorio Martínez López.
Frutos Macho París.
Mariano de Cima Martín.
Felipe Llorente Alonso.
Timoteo Villalba Martínez.
Fidel Martín Villalba.

Gozón.

D. Aquilino Salvador García.
Amós Puertas Pérez.
Mariano Calle Valles.
Gervasio Sevilla Alario.
Valentín Calle Valle.
Benito Medina Pardo

Guardo.

D. Adolfo Villalba Rodríguez.
Eusebio Pérez García.
Francisco Villalba Macho.
Francisco Heras Terceño.
Estanislao Santos de la Hoz.
Filiberto Marcos Alvarez.

Herrera de Pisuerga.

D. Marceliano Sangrador Bravo.
Pedro Lobejón Prieto.
Damian León Moral.
Francisco Arana Franco.
Mariano Barriuso Zurita.
Tomás Barrio Sainz.

Itero.

D. Francisco Gutiérrez Macho.
Nicolás Pérez Abad.
Vicente León Bregón.
Victoriano González Aparicio.
Bernabé Garrido Merino.
Eugenio Blanco Martín.

La Puebla.

D. Juan Herrero Fernández.
Saturnino Aparicio Baños.
Eugenio Ercilla Loyola.
Timoteo Martín Ibáñez.
Mariano Fernández Rodríguez.
Gumersindo Merino Heras.

La Serna.

D. Joel Cuesta Muñoz.
Manuel Medina Pardo.
Ambrosio Cuesta Muñoz.
Atanasio Pardo Lorenzo.
Eulogio Martínez Castrillo.
Simón Terceño Martín.

Mantinos.

D. Constantino Rodríguez Luis.
Francisco Santos Salazar.
Paulino Llorente Martínez.
José Villalba Macho.
Cecilio Provedo Montero.
Ramón Martínez Monge.

Membrillar.

D. José Mazuelas Mazuelas.
Adriano Mediavilla Ríos.
Santiago Rodríguez Carnicero.
Honorato Andrés Ibáñez.
Clemente González de León.
Damián Herrero Campo.

Olea.

D. Mariano Martín Juan.
Antonio Berjón Chamorro.
Modesto Andrés Abia.
Tomás Martín Aguilar.
Canuto Díez García.
Fructuoso Garrido Ibáñez.

Olmos.

D. Eusebio Fernández Saldoval.
Adolfo Alonso Bravo.
Nicanor Martín Martín.
Toribio García Cogollos.
Honorio Rodríguez Díez.
Marcos Martín Díez.

Páramo.

D. Pío García Valle.
Indalecio Herrero Valle.
Victoriano Valle Gutiérrez.
Santos Herrero Valle.
Cecilio García Cuesta.
Ricardo Rosales Rodríguez.

Pedrosa.

D. Antonio Calvo Laso.
Luis Laso Fernández.
Graciano Martínez Martínez.
Julian Isla Isla.
Andrés Sánchez Laso.
Gregorio González Toribio.

Pino.

D. Casimiro González Mediavilla.
José Ayuela Gutiérrez.
Florencio Luengo Gutiérrez.
Restituto Fontal Martín.
Gumersindo Franco Mediavilla.
Ruperto Poza Poza.

Poza.

D. Eutiquio Mazuelas y Mazuelas.
Valeriano Miguel Lozano.
Lorenzo Herrero Presa.
Crispín Martín Herrero.
Pedro González Montalvo.
Juan Luengo Casas.

Quintanilla.

D. Francisco Calle Cuesta.
Froilán Juan Puebla.
Eusebio López Franco.
Cecilio Pozo Díez.
Mariano Salvador Medina.
Alvaro Luis Martínez.

Renedo de la Vega.

D. Antolín Herrero Calle.
Mateo Francisco Gutiérrez.
Argimiro Calvo Blanco.
Alberto Ortega Santos.
José Fernández Antón.
Antonio Quijano Relea.

Renedo de Valdavia.

D. Enrique Rodríguez Cardaño.
Francisco Rojo Franco.
Cesáreo Rodríguez San Juan.
Eleuterio Pastor Alonso.
Julio Casado de la Fuente.
Braulio Ayuela Herrero.

Revilla.

D. Macario Herrero Cosgaya.
Rogelio Manrique Herrero.
Justo Alonso Rodríguez.
Porfirio Alonso Alonso.
Justo Martín López.
Primo Alonso Perilla.

Saldaña.

D. Julian Medina Rebolleda.
Augusto Abia Ruiz.
Mariano Calleja Baranda.
Pedro Prieto Ortega.
Mariano Rodríguez Herrero.
Victor Díez Cid.
Gabriel Díez Miguel.
Félix Relea García.
Francisco Urizar-Aldaca Polanco.
Tomás Relea García.
Jerónimo Jubete Gutiérrez.
Emeterio Grajal Rabio.

San Cristóbal.

D. Próculo Corniero García.
Asurio Martín Fuente.
Maurilio Hinojal Monedero.
Emeterio Martín Barrio.
Juan Llama García.
Primitivo Pérez Marcos.

Santa Cruz.

D. Ladislao García Primo.
Domiciano Fuente Aguilar.
Francisco Manuel Bilbao.
Eusebio Parte García.
Lorenzo Pérez del Valle.
Pedro Martín Lucía.

Santervás.

D. Mariano Fernández Sastre.
Mauro Rojo Lombraña.
Román González Nicolás.
Eustaquio Casas Díez.
Claudio Nicolás Gutiérrez.
Tomás Delgado Romo.

Sotobañado.

D. Esteban García Fernández.
Eugenio Alonso Herrero.
Roberto Andrés Herrero.
Casimiro Rodríguez Rey.
Benigno López Marcos.
Pedro Durante Carrillo.

Tabanera.

D. Basilio García Campo.
Francisco Herrero Gutiérrez.
Gervasio Rodríguez García.
Gaspar Herrero Martín.
Siro Fernández García.

Valderrábano.

D. Román Treceño Rojo.
Felipe Martín Martín.
Juan Barrio Fernández.
Francisco Puebla Pastor.
Bernardino Campo Merino.
Vidal Martín Martín.

Vega de Doña Olimpa.

D. Gaudencio Díez de Baldeón Merino.
Severino Merino Rojo.
Constantino Lora López.
Faustino Ibáñez Rojo.
Sindimio Gutiérrez Heras.
Justo Rojo González.

Velilla.

D. Fernando Santos Ibáñez.
Santiago Santos Hoz.
Santiago Hoz Díez.
Faustino Díez González.
Antonio Pérez Allende.
Melchor García Martínez.

Ventosa.

D. Nemesio González Moral.
Juan Sánchez Peña.
Melecio González González.
Felipe García Díez.
Tomás de Alba Vitores.
Mauro Fuente Martín.

Villabasta.

D. Mariano López Gutiérrez.
Fabián Herrero Franco.
Agliberto Ayuela Valderrábano.
Serapio González del Campo.
Juan Fernández París.
Aurelio Valles González.

Villaeles.

D. Sandalio Gutiérrez González.
José Ruiz Mazuelas.
Felipe Barreda Díez.
Cirilo Hospital García.
Plácido Peña Peña.
Angel Barreda Merino.

Villafruel.

D. Avelino Pardo González.
Victor Barrio Fontecha.
Eugenio González García.
Justo González de las Heras.
Juan Martínez Andrés.
Francisco Andrés Ibáñez.

Villalba.

D. Saturnino Andrés Robles.
Felipe González Rodríguez.
Juan González García.
Pedro García Llorente.
Santiago Alonso Monge.
Rosalino Diez García.

Villaluenga.

D. Evaristo Calleja Marcos.
Claudio Cea Valbuena.
Francisco Martínez Nicolás.
Juan Laso y Laso.
Claudio Martínez Herrero.
Eugenio García Casado.

Villameriel.

D. Teófilo Mazuelas Blanco.
Felipe de la Gala Gregorio.
Leonor Gutiérrez Nieto.
Eduardo Herrero Franco.
Angel Robles Corniero.
Heliodoro Macho Ortega.

Villamoronta.

D. Isidoro de la Fuente Caminero.
Teófilo Calle Caminero.
Emiliano Pérez Gonzalo.
Clemente Gómez Escudero.
Victorino Amo Porro.
Menas Casas Relea.

Villanueva.

D. Andrés Gutiérrez Lorenzo.
Ladislao Fuentes Aparicio.
Francisco Martín Fernández.
Demetrio Fuentes Alcalde.
Tomás Herrero Herrero.
Hermes Baños Villegas.

Villanueva.

D. Ubaldo Fernández Abia.
Pedro Macho Corniero.
Saturnino Gutiérrez Ayuela.
Eustasio Abia Polvorosa.
Eduardo López Valles.
Abundio García Tejedor.

Villaprovedo.

D. Pedro Martín Bartolomé.
Eleuterio García Martín.
Emeterio Aguilar Lozano.
Dionisio Fernández García.

Villarrabé.

D. Braulio Fernández Quintero.
Vicente Caminero Gutiérrez.
Francisco Franco Gómez.
Pío Pérez Morán.
David Ibáñez Delgado.
Benito Caminero Pérez.

Villasarracino.

D. Antonio Sánchez Calvo.
Primitivo Cuadrado Lobera.
Virgilio Pérez Andrés.
Sotero Calvo Valles.
Venerando Cuadrado Lozano.
Miguel Cuadrado Martín.

Villasila.

D. Juan Pérez Ruíz.
Patricio Castrillo Espinosa.
Leonardo Bascónes Valles.
Hermenegildo Fernández Herrero.
Juan Tejedor Cabañas.
Maximiano Rodríguez Sánchez.

Villota del Duque.

D. Jacinto Puebla de la Puebla.
Modesto Rodríguez Herrero.
Serapio Rodríguez Diez.
Nicolás González Fuentes.
Isidoro González Fuentes.
Carlos Francos García.

Villota del Páramo.

D. Pedro Bartolomé Álvarez.
Raimundo Escobar Andrés.
Mariano León Lozano.
Francisco Santos Alonso.
Victor Sastre Gómez.
Gregorio Álvarez Andrés.
Valladolid 30 Noviembre de 1919.
—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Industrial.—Patentes.

Debiendo proveerse los industriales de la Sección 2.ª, tarifa 5.ª del Reglamento de la Contribución Industrial, así como los Médicos y Médicos Cirujanos, de la correspondiente patente para el ejercicio de su industria ó profesión dentro de los quince primeros días del próximo mes de Enero, por la parte correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, ó sea el período que media desde 1.º de Enero á 31 de Marzo siguiente; se hace saber á dichos señores la obligación en que están de solicitar aquéllas dentro del referido plazo; los de la Capital, en esta Administración de Contribuciones, y los de los pueblos, en las Alcaldías respectivas; cuidándose por estas Autoridades de remitir con urgencia á esta oficina, las solicitudes de referencia para sus inmediatos efectos.

Palencia 31 de Diciembre de 1919.
—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

Circular.

Desconociendo esta Administración de mi cargo el domicilio y actual paradero de los individuos que á continuación se relacionan, y de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril y Circular de la Dirección general de 15 de Octubre último, se les invita por medio de la presente para que soliciten de esta Dependencia de mi cargo, la cuarta parte del total de la patente para el actual cuarto trimestre de 1919-20.

Palencia 5 de Enero de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

Sujetos que se citan.

2 D. Ruperto Cardeñoso, Arriero trajinero.
6 D. Angel Conde. Venta de paño basto y ropa hecha.
17 D. Saturnino Frías. Tratante en ganado lanar.
18 D. Antolín Roldán. Idem ídem.
19 D. Diómedes Buey. Idem ídem.
28 D.ª Teresa San Martín. Tiro de pistola.
29 D. Isidoro Sánchez, Venta de loza y cristal.
32 D. Saturnino González. Idem ídem.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 12 al 24, ambos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como socorros domiciliarios á pobres de esta provincia, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de nueve á trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en Enero y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus

respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 3 de Enero de 1920.—El Presidente, César Gusano.

Juzgados.

Cívico Navero.

Don José Asensio Mínguez, Juez municipal de Cívico Navero.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de ayer, en los autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido á instancia de Don Esteban de Juana Bilbao, de esta vecindad, contra Don Aurelio Villahoz Sardón, sobre pago de ciento setenta y seis pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de las fincas embargadas al deudor, cuya descripción es como sigue:

Una tierra en término municipal y pago titulado las Tenadas, de cabida cuatro y media cuartas, equivalentes á cuarenta áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Norte otra de Felisa Villahoz, Este monte, Sur otra de Francisco Villahoz y Oeste camino; tasada para los efectos de esta venta en veinte pesetas.

Otra en el mismo término y pago titulado Valdemimbre, de cabida cuatro cuartas y treinta y siete estadales, equivalentes á cuarenta áreas y veinte centiáreas; linda al Norte y Este la de Veunancio Pinto, Sur otra de Luis Bartolomé y Oeste herederos de Francisco Fernández; tasada para los efectos de la venta en ochenta pesetas.

Otra en igual término y pago titulado Valdemimbre, de tres cuartas de cabida, equivalentes á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; linda al Norte otra de Máximo Martínez, Este de Lorenzo Asensio, Sur monte y Oeste de Francisco Villahoz; tasada para los efectos de la venta en diez pesetas.

Otra en el mismo término y pago titulado el Carrascal, de cabida dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas noventa y seis centiáreas; linda al Norte otra de Francisco Monge, Este de Margarita Pinedo, Sur ejidos y Oeste de Antonio Villahoz; tasada para los efectos de la venta en cinco pesetas.

Otra en igual término y pago titulado Peñalgallo, de seis cuartas de cabida, equivalentes á cincuenta y tres áreas ochenta y dos centiáreas; linda al Norte y Sur ejidos, Este otra de Felisa Villahoz y Oeste de Castor Villahoz; tasada para los efectos de la venta en veinticinco pesetas.

Dichas fincas, de conformidad con lo que dispone el art. 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de que carece el deudor, que será en su caso de cuenta del comprador si lo estima necesario.

Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar de la venta dichas fincas, pagando el principal y costas, según dispone el art. 1.498; no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la cantidad correspondiente al diez por ciento efectivo del avalúo de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no se-

rán admitidas, pudiendo el ejecutante tomar parte en la subasta y mejorar las posturas sin necesidad de consignar el depósito antes citado.

Dado en Cívico Navero á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Asensio.—P. S., El Secretario accidental, Marcelino Calvo.

Ayuntamientos

Valencia de Don Juan.

El Ayuntamiento de esta villa, capital de partido, en la provincia de León, situada en la fértil ribera del Río Esla, en uso de las atribuciones que le concede la ley Municipal vigente, acordó la creación de una feria de toda clase de ganados, y demás especies, que se celebrará en esta población el Jueves y Viernes antes del Domingo de carnaval; y en los días Sábado víspera del Domingo de carnaval y este mismo día, se celebrará, otra de pollinos garañones, éstas tendrán lugar todos los años, celebrándose en el próximo en los días 12, 13, 14 y 15 del mes de Febrero del año 1920.

Las circunstancias de hallarse esta villa en el confin de los Oteros del Rey, que tanto ganado necesita para las labores agrícolas, la Vega y el Páramo, su proximidad á Campos, y estar en el centro donde se cría el pollino garañón, las buenas vías de comunicación que la ponen en contacto con las principales poblaciones de Castilla la Vieja, y demás regiones de la Península, hacen de la misma uno de los mejores puntos para que los concurrentes puedan llegar á ella con facilidad, y los vendedores cuentan con la casi seguridad de poder vender los ganados y demás que expongan á la venta.

No devengan derechos de ninguna clase las compras y ventas que se hicieren durante los días de feria, quedando exentas del pago de arbitrios todas las mercancías y ganados de cualquiera clase que fueren que concurren á la misma.

Los sitios designados para la colocación del ganado son: *Vacuno, en el sitio que semanalmente se celebra el mercado del mismo; mular, caballar y asnal, en la plaza de San Andrés y Ronda de la misma; lanar y cabrio, plaza de los Aliados (antes del Rollo) y la de las carnicerías; pollinos garañones, plaza de Santa Marina, y las demás mercancías en los sitios que en los mercados semanales se hacen sus transacciones.*

A los concurrentes á dicha feria se les proporcionará toda clase de comodidades, así como para el ganado.

Los premios designados por la Comisión encargada de la organización de esta feria, se verán en programas que al efecto ésta formará y hará público.

Valencia de Don Juan 15 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Eusebio Martínez.